

Cámara de Representantes Legislativas
D-CAL-126/79

De acuerdo con lo determinado en el Punto 4.5. del "Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo", y habiéndose considerado el dictamen provisorio producido por la Subcomisión de Educación, en el proyecto de ley Registro Provincial N° 233/77 - Ministerio de Cultura y Educación - DEE 81 (Por el que se acuerda a la Universidad Católica de Salta una contribución económica equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto anual para erogaciones corrientes que se fija para la Universidad Nacional de Salta).

LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO,
EN SESIÓN PLENARIA,

D I C T A M I N A :

1ª.- Proponer la aprobación del referido proyecto de ley, siempre que se le introduzcan las siguientes modificaciones al articulado:

a) En el artículo 1º, sustituir su texto por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Acuérdase a la Universidad Católica de Salta, autorizada por Decreto N° 2.227/68 a funcionar provisoriamente según el régimen de la Ley N° 17.604, una contribución económica por el término de CINCO (5) años, a partir del 1º de enero de 1979, de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto Anual para erogaciones corrientes que se fija para la Universidad Nacional de Salta."

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Recomendamos:

- 1) Fijar término por el cual se otorga el subsidio, a los fines de poder evaluar sus resultados.
- 2) La citada Universidad no tiene autorización definitiva para funcionar, según lo dispuesto en el Decreto N° 451/73.

b) Incorporar un nuevo artículo a continuación del 1º, con el siguiente texto:

"ARTICULO .- Para percibir la contribución estatal a que se refiere la presente ley, la Universidad Católica de Salta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Cultura y Educación) el presupuesto anual para su funcionamiento, con una antelación no menor de TREIS (3) meses del inicio de cada ejercicio fiscal y presentar, entre enero y mayo de cada año, la respectiva rendición de cuentas del presupuesto ejecutado durante el ejercicio anterior.
- b) Contar con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Cultura y Educación), respecto de los aranceles que fija a sus alumnos.
- c) Fijar las remuneraciones para sus autoridades y personal docente que, en igualdad de categoría, no podrán ser superiores a las que rigen para las universidades nacionales."



Comisión de Asesoramiento Legislativo

D-CAL-126/79

Fundamentos:

- 1) Asegurar el control del Estado sobre la cuidadosa inversión de los fondos que subsidia.
- 2) Este texto ha sido compatibilizado con el señor Subsecretario de Asuntos Universitarios.
- c) Al artículo 5º: suprimirlo.

Fundamentos:

- 1) Ser redundante con el artículo 4º y tener un carácter muy general.
- 2) Esta modificación ha sido compatibilizada con el señor Subsecretario de Asuntos Universitarios y el señor Director de Asuntos Legales de ese Ministerio.

2º.- Sugerir se adecue el mensaje al nuevo articulado.

Fundamento: Guardar coherencia con el articulado.

3º.- Comuníquese y archívese.

EMISO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION DE ASesorAMIENTO LEGISLATIVO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.



COMISION DE ASesorAMIENTO LEGISLATIVO
 Presidente de la Comisión
 de Asesoramiento Legislativo

COMISION DE ASesorAMIENTO LEGISLATIVO
 Secretario

JOS BORRERO PEREZ
 General de Legales
 Secretario de Asesoramiento Legislativo